

ORDENANZA 1537/94



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 4112-4808/93

MUNICIPALIDAD
DE
TIGRE

TIGRE, 4 de abril de 1994

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza 1537/94, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del 17.3.94, que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

" O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Apruébase y facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar con el

"----- CEAMSE, COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL //

"ESTADO, el convenio de regularización de deuda que obra a fs. 2, 3 y 4 del expe-

"diente 4112-4808/93 y que forma parte integrante de la presente.-

"ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

"SALA DE SESIONES, 17 de marzo de 1994.

"ORDENANZA 1537/94".-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza 1537/94, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

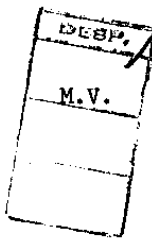
ARTICULO 3°: Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Publíquese. Intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Contaduría Municipal -.

Cúmplase.-

ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO



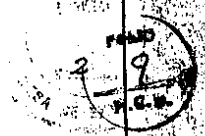
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL



DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 340

COLECCION

4808/93



CONVENIO DE REGULARIZACION DE DEUDA

Entre:

* COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3000, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente Dr. Eduardo Marcelo KOHAN, en adelante "CEAMSE", por una parte;

* MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Cont. Ricardo J. UBIETO, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra;

se conviene en celebrar el presente CONVENIO de REGULARIZACION DE DEUDA, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEUDA

La MUNICIPALIDAD mantiene con CEAMSE una deuda por servicios de disposición final de residuos, que las partes convienen en determinar al 31.08.93, en \$ 802.183,20 (PESOS Ochocientos Dos Mil Ciento Ochenta y tres con 20/100), según detalle que se expresa en el ANEXO I que forma parte del presente.

A los efectos de dicha determinación se ha aplicado el sistema tarifario de CEAMSE, con una bonificación pactada al efecto del presente.

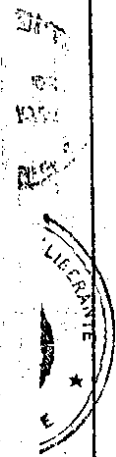
En este mismo marco, la Municipalidad acepta que el indicado sistema tarifario para los referidos servicios brindados por CEAMSE a todos los Municipios comprendidos en el Area Metropolitana, se basa en lo dispuesto en la Ley 9111 PBA.

SEGUNDA: REFINANCIACION DE PAGO DE DEUDA

a) La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a CEAMSE la indicada deuda de \$ 802.183,20 en 40 (cuarenta) cuotas de capital, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 20.054,58 (PESOS Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100) cada una.

b) Las partes pactan que dicha deuda y/o los saldos deudores no devengarán intereses compensatorios hasta las fechas de los respectivos vencimiento mensuales, bajo condición de efectivo pago en término de las mismas.

c) Para el caso de mora en el pago de:



Handwritten signatures and initials

* Cuotas mensuales de refinanciación de deuda del presente convenio, sin perjuicio de los efectos que ello podría producir con arreglo a lo estipulado en la cláusula 3a.

* Facturas mensuales por servicios de disposición final de residuos, las cuotas vencidas e impagas y/o el saldo de deuda y/o los importes impagos de las facturas antedichas, en su caso, devengarán intereses moratorios, a partir del vencimiento y hasta el día de efectivo pago, determinados mediante la aplicación de la Tasa que establece la Comunicado 14290 del BCRA, según lo estipula el Decreto PEN Nº 2289/92.

En caso de sustitución de dicha tasa se aplicará la que la reemplace.

d) Las fechas de pago de las cuotas de la presente refinanciación serán los días 20 (veinte) de cada mes el primer día hábil posterior.

La primer cuota se abonará conjuntamente con el pago de la factura por los servicios de disposición final correspondientes al mes de Octubre 1993, cuyo vencimiento se operó el 20.11.93.

Se hace constar que en las mismas fechas de pago de las cuotas restantes de la refinanciación se operarán los vencimientos de pago de las facturas de los futuros servicios de disposición final de residuos.

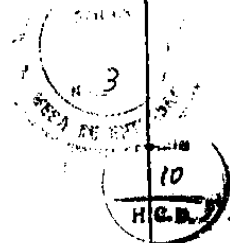
e) Para el eventual caso de falta de cumplimiento de pago de cuotas de la presente refinanciación y/o de las facturas mensuales por disposición final de residuos, CEAMSE podrá recurrir al cobro mediante el procedimiento arbitrado por la Ley 9111 Pcia. Bs.As., que a ese efecto preve la retención de las sumas correspondientes a la Municipalidad por la Coparticipación Provincial.

Con esa misma finalidad, la Municipalidad también autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires la retención de los importes provenientes de las rentas pasivas, de conformidad con la Ley PBA Nº 10.753, y su entrega en pago a CEAMSE, a simple requerimiento de dicha Sociedad del Estado.

A los efectos de la formal notificación de dicha autorización, se remitirá a dicha Entidad Bancaria una copia del presente.



Referencia al expediente N° 43121/4808/93



Dichos procedimientos se aplicarán hasta cubrir el pago total del saldo de la deuda refinanciada y/o el de la deuda por servicios de disposición final, ambas con más intereses moratorios.

TERCERA: CADUCIDAD DE PLAZOS POR FALTA DE PAGO

La falta de pago por parte de la MUNICIPALIDAD de dos cuotas mensuales de refinanciación consecutivas acumuladas, dará derecho a CEAMSE a considerar a la deuda refinanciada como de plazo vencido, sin necesidad de notificación o intimación alguna, tornándose dicha deuda exigible en su totalidad.

CUARTA: JURISDICCION:

Las partes pactan que, para el caso de controversia derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios competentes de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y/o fuero.

QUINTA: DOMICILIOS

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 1993.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.